

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 79.

Cuaderno No. 1503

Año 1795.

No. de hojas útiles 72.

Autos seguidos por D. José López, Albacea y Tenedor
de Bienes de D. Casimiro de Bermúdez, sobre el cum-
plimiento de sus disposiciones testamentarias.

CA. 501

CAJ 132

Doc 2366

f 72 (curatule)

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

Exp. Judiciales. Letra B. Legajo N° 105, cuaderno N° 2144.

11
90
72
Inventarios, v.

Exacciones de los Bienes
que quedaron por fin,

y muerte de Don

Casimiro Bermu-
dez

Libro
primero

Año de

1795-

B 2144 / 105 / 72

Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO Y NOVENTA Y CINCO.

En la Ciudad de Lima

Capital del Peru en diez y ocho
de Septiembre año de mil setecien-
tos noventa y cinco: Don Josef Lo-
pez Albacea Tenedor de Placeres del
finado Don Gaspar de Benmuden
y Tutor, y Curador de su menor hijo
natural, usando de la Licencia que se
le ha concedido en su Pedimento en auto
de trece de este presente mes pro-
veído por el Señor Alcalde ordina-
rio Don Tomas Muñoz, para pro-
ceder a los Inventarios de los Die-
men que quedaron, y con cuyo motivo
acompañó Testimonio del Testamen-
to que otorgó el citado Lopez en
virtud del Poder general, y para
firmar que le confirió en esta Ciudad

dad el día dos de Septiembre de
veintinueve noventa, y quatro,
igualmente que la copia al codi-
culo que otorgó en veir de Agosto
de este presente año, ante el Al-
calde ordinario Don Agustin Al-
faro que lo era del Pueblo de San
Martin de Chacar al Partido de
Conchucos donde falleció, en el
qual hizo una descripción de
los efectos de Cavilla dependen-
cias, y demas bienes que
alli tenía, segun parere del refe-
rido Expediente, cuyo tenor es
de la letra es el siguiente. —

Excmo. y Don Josef Lopez Comisario, y
Docum.^{tor} Alvarado y Don Casimiro Ber-
mudez, y Tutor de su menor hijo Don
Pedro Bermudez ante V. S. en la
mejor forma de derecho parecio,
y Dijo: Que el expresado mi Poder-
dante falleció en el Pueblo de
San Martin de Chacar, Partido
de Conchucos en ocho de Agosto pro-

2
Donno pasado Vasso del Poder
para Ferran que otorgò en
esta, a dos dias del mes de
septiembre del año pasado de
noventa y quatro ante Pedro
Lumbreras Escriuano Publico
del numero de esta Ciudad.
En cuya virtud procedi a otor-
gar su Ferramento por an-
te el mismo Escriuano Pedro
Lumbreras, en veinte, y me-
be de Agosto ànteriores, haci-
endo las mismas declaracio-
nes, institucion, y nombra-
miento de Aluacca que el fi-
rado Don Casimiro havia
hecho en el Poder que va men-
cionado = En esta virtud con-
siderando que los Bienes del
Difunto no alcanzan para

cubrir la menor parte de
sus Creditos, y a que el tre-
nedo es Don Pedro Ben-
mider que se halla en la
Cdad pupilar, para que en
todo tiempo cobre el monto
de la herencia a que tam-
bien soy donador en resul-
ta de la Compañia que re-
mamos Celebrada, de cuyos for-
dos soy dueño absoluto, estubo
el Testamento con el Juramen-
to, y Solemnidad debida, a efec-
to de que Vra se sirva man-
dar se proceda al Inventar-
io, y Fazacion de los Bie-
nes del referido Don Carimi-
no, con intervencion del Defen-
dor se menciona. Y para ello
Vra pido y suplico que havien-

3

endo por presentado el Feo-
tamento se sirva así orde-
narlo en Turicía Etcetera =
Otro sí Digo: Que hago igual
presentación con la misma
solenidad, y Juramento del
Inventario, o Razon de los efe-
ctor pertenecientes ala Com-
pañia que Don Casimiro te-
nia en supoder al tiempo
de su fallecimiento en Chacais
organizado en forma de Códicu-
lo, para que así mismo con-
tando de su pertenencia ala
Compañia del monto de ellos
pueda hacermé Cargo en la
Cuenta que en tiempo proteo-
to rendia para puntualizar
mi alcance, y credito contra

el Compañero. Previendo pa-
ra evitar todos reparo que
el Testamento Cerrado de
que se habla en dicho Códulo
equivocadamente ni esirre,
ni ha esirrido jamas, sino
el Poder para Feotar incen-
to en el Testamento presen-
tado como lo furo a Dios nues-
tro Señor y à esta Señal
de Cruz †. Con cuyo objeto
Asia pido, y suplico que trá-
viendo por presentada dicha
Razon, ò Imbenario se sirva
mandar se agnegue a los autos
con el fin dicho en Juricia
It Supra = Tore Loper.

Testam^{to} en } En la Ciudad de los Reyes
vint. de pod. }
del Peru en veinte, y nueve

de Agosto de mil setecientos 4
noventa, y cinco años: Antemí
el Escriuano, y Ferrigor pare-
cio Don Josef Lopez vecino,
y del Comercio de esta dicha
Ciudad, en nombre de Don Casi-
míro Bermúdez, y en virtud
del Poder general, y para el
Fertan que le confirió en esta
Ciudad el día dos de septiem-
bre del año pasado de setecien-
tos noventa, y quatro por
ante el presente Escriuano,
cuya Copia original traido
orden para que se saque, y
se inserte en este Testamento
incorporarlo en sus traslados
que su liberal tenor ala le-
tra es el siguiente. —

den Sepan quantos esta Carta vier

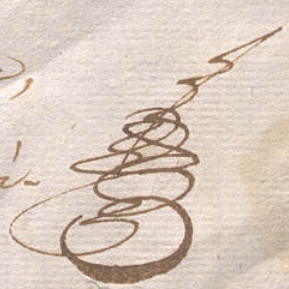
xer como Yo Don Carimiro Domínguez, vecino, y del comercio de esta Ciudad Digo: que por quanto el día veinte de Mayo del presente año otorgué Escritura de Compaña con Don Josef Lopez ante el presente Escribano en la qual constan por menor sus condiciones, las que quedan siempre en su fuerza, y vigor, y como de consentimiento del enun- ciado mi Compañero Don Josef Lopez, y Yo se haya de liberado que Yo pare a las Pro- vincias de Conduco, y Guay- las, y a las que me parecieren convenientes para el expen- dio de Cantidad de efectos de Cavalla que con migo llebo

5
para Comerciar Comprador
con el Dinero de la Compañia
y algunos mas que llebo al
credito, à cuya paga àmbos à
dos somos obligados, se debe
entender que por qualquiera
àcaresimiento de muerte En-
fermedad etcetera, es preciso
se declare que el cumulo de
efectos que llebo son tocantes
ala Compañia, y no podria
deliberarse de ellos, ni de su
producto, inxerin no se cubra
el principal, y gastos, y lo que
redundare à utilidad liquida
seria partible entre àmbos, li-
quidadas las Cuentas, y en
atencion à que es preciso de-
lar Apoderado para que

3

Conna con todos mis asuntos
que por qualquiera man-
nera me toquen, y pertenecien-
tes a sí por lo Respectivo
a mis peculiares negocios
como por lo tocante a la Com-
pañia de maneso è invene-
sen que tengo con el Ciudadano
Don Josef, è determinado
dar mi Poder general, y
poniéndolo en execucion
otorgo por el tenor de la
presente, y en aquella via
y forma que mas haya lu-
gan en derecho que doy todo
mi Poder cumplido el que
de derecho se Requiere, y
en releva a Don Josef
Lopez, así por lo tocante a

6
otra Compañía, como para
mis asuntos peculiares como
va copuesto para que en mi
nombre, y representando
mi propia Persona pueda
administrar, y administrar todos
mis Bienes, así raíces como
muebles, y otras cosas de qual-
quier calidad, y condición que se-
rán, y me pertenecieren, así en
esta Ciudad, como fuera de ella
y los recibir, y cobrar, los frutos
y rentas de ellos que me toca-
ren, y pertenecieren hasta
el día de hoy, y que conue-
ner de aquí en adelante = Para
que pueda demandar recibir,
y cobrar Judicial, o extra Judi-
cialmente de todos o qualquier



personas del estado calidad,
o condición que sean, todos
y qualquier cantidad de
manabedivas, pesos de oro, y
plata, Joyas, frutos, deudas
derechos, y acciones, y otras
cosas de qualquier genero, y
cantidad que sean que al pre-
sente me deban, y debieren ^{de aqui} en
adelante, así en esta Ciudad,
como fuera de ella, en virtud de
Escrituras de obligación Poderes
y Cesiones, libranzas, y consen-
timientos Reosinos, y consigna-
ciones, por cartas, y restitucio-
nes, Cuentas de Libro de
Cassa Corrientes, o fenecidas
o por mandas legados Testa-
mentos, Codicilos, Donacio-
nes, por pleitos, Sentencias

7
y mandamientos de Jueros
y lo que en otra forma me
pertenezca aun que aquí no se
declare, y haga expresa men-
cion de ello, aun que de derechos
de Requena = Tomar Poder le doy
para que gida, y tome Cuentas
y Razones con pago, cuenta leal,
y verdadera á todas las Per-
sonas que me las deban dan
sobre qualquiera cobranza
y otras cosas, y efectos, hacen-
les Cargos, Recibir, y aceptar
unos descargos, liquidar, y abe-
niguar los alcances, nom-
brar para ello terceros, con-
tadores, Recibir, y cobrar todo
quanto por esta razon hubie-
re de haver, y me pertenezcan
Ita mismo le doy este Poder.

para que pueda hacer, y
haga con mis Deudores, y
otras Personas qualesquier
en conciertos, y tranzaciones
quitas, sueltas, expensas, y
largas de tiempo, en poca, o
mucha Cantidad como le pare-
ciere, recibiendo, y cobrando
lo que por qualquier Razon
de ello hubiere de haver, y
permanecerme. Y de todo lo
que recibiere, y cobrare de,
y otorgue, recibos cartas de
pago, Chancelaciones, finquien-
tos Lartos, y los demas Re-
caudos necesarios con fe e
se paga, o Remisión
de la Pecunia, en lo que
no fuere de presente, y an-
te Escrivans que de ello la

de = Juan Páden le doy pa- 8
na que si aconteciere que
Dios nuestros Señores fuere ser-
vido llevarme de esta presente
vida ala Eterna, pueda el
dicho Don Jose Lopez, hacer, y
otorgar mi Testamento en el
qual pueda declarar, que soy
hijo legítimo de Don Antonio
Benmader, y de Doña Bernarda
Sotomayor, mis Padres, y se-
ñores difunta que en Santos
Gloria trayan, y mandan que
yo desde luego mando que mi
cuerpo sea sepultado en la Igle-
sia mas inmediata de la par-
te, y lugar donde falleciere con
la Montaña de Nuestro Pa-
dre San Francisco, acompañan-
do a mi cuerpo la Cruz alta



y cuna de la Parnocquina donde
converponda: Talas mandari
fonsorau le deexo un pero a ca-
da una de ellas, y otros pero
a los Santos Lugares de
Jerusalen donde Cristo vida
muerta, obno la redempcion
del genero humano = Testimio
mo dedare que Yo declaro
por mi hijo natural menor
de edad, aun vivo nombrado
Don Pedro Bermudez, y So-
miano, declarolo asi para que
en todo tiempo corra, y se se-
ñale, y nombre, que Yo le se-
ñalo, y nombro el dicho Don
Joré Lopez por mi Alvaceal
Testamentario, y tenedor
de mis bienes, y por Tutor
y Curador del dicho Don
Pedro Bermudez y Somiano,

9
para que lo edugue como corre-
ponde, á quien nombro por mi
heredero en el remanente que
quedare de mi Bienes paga-
das mis deudas, y gastos previos,
Otorgando dicho mi apoderado mi
Testamento con arreglo a lo que le
tengo comunicado, y por lo tocan-
te ~~su~~ ^{su} intenciones, Cobranzas
activas, y pasivas se arreglarán
por mi Libro de Cuentas, y Do-
cumentos que contienen desahando de
cosecutar a mis deudores en ca-
so de alguna duda hasta que
esta se halle contestada, y confe-
sada por ellos sin violencia.
En cuyo Testamento, nombraría
por mi Universal heredero
al criado mi hijo segun va co-
puesto, de todos mi Bienes
deudas de derecho, y acciones, y



futuras Sucesiones para que
como tal mi heredero, haga, y
gose los dichos mis Bienes con
la Bendición de Dios, y la mía,
dándole como le doy la facultad ne-
cesaria para que haga el dicho
mi Testamento, despues de mi fa-
llecimiento en virtud de este Poder
para Testar que le doy amplio
en bastante forma, con las debi-
das ampliaciones en derecho ne-
cesarias, y con el termino que
necesitare ademas del que el
derecho señala el qual re-
proximo en cumplida forma
Tambien le doy este Poder
general para en todos mis plei-
tos Causas y negocios, ci-
viles, y Criminales Eclesiasti-
cos, y Seculares movidos y por

10
mover, quanto al presente ten
go, y en adelante tubiere contra
qualquiera Persona, y sin Bie
ny larter ^{ny larter} ~~me~~ ^{contrarmi}, y los mios, an' deman
dando como defendiendo, con tal que
no salga ni responda a nueva deman
da que se me ponga, sin que pri
mero se me notifique en persona,
segun derecho, pena de nulidad lo
contrario, haciendo, y conrando
a la notificación, haga pedimentos,
Requerimientos, Citaciones, prote
cciones, querellas, amosaciones,
pensiones embargo o desembam
gos ventan, trancos, y reman
ten se Dieren, pida, y to
me la posesion y amparo de
ellos: Presente Testigos Es
critos Escrituras Papeler,
y otros Reaundos: Que pida

y Sague de los Archivos, y Se-
cretarias donde estubieren.
Originales, o por Testimonios.
Pida terminos ordinarios
y ultramarinos, y los Jure,
o Remuncie, Abone tache con-
tradiga, Recuse Jure actus pro-
cure protere, y afianze, oiga
autos, y Sentencias, convier-
ta lo favorable, y a lo adverso
apele, y Suplique, y siga las
apelaciones, y Suplicaciones
por todos grados, o ins-
tancias hasta su finalizacion
Sague, y gane Cartas de Es-
comunon, y Cenzuras, y las
traga loca, y Suplicas hasta
las de anatema. Que para
todo lo referido anexo, y conser-
mente, sus incidencias, y depen-

denárs, le doy y confieso en
 te poder con libre franca,
 y general administración
 y sin ninguna limitación
 y con facultad de que lo
 pueda substituir en quien
 y las veces que le pareciere,
 rebocar unos substitutos
 y nombrar otros de me-
 do que á todos relevos se
 costar segun derecho. Para
 lo qual obligo mis bienes
 presentes, y por venir. Fue
 hecha la Carta en Li-
 may Septiembre do-
 ce mil seiscientos no-
 ventay quatro años.

Del Otorgante a quien

11
Doy fe conorco lo firmó
siendo Ferrigor Don Jore
Ayllon Don Manuel Le-
on, y Juan Soto = Casimi-
ro Bermudez = Anemí Pe-
dro Lumbraera Escriba
no de su Magestad, y
Público. —————

Porque Concuenda ~~en~~ el Poder in-
cinto con el que era en
el Protocolo se ere Testa-
mento de que doy fe, y ase-
gurando el otorgante como
asegura, y declara no erante
rebotado suspenso, ni limi-
tado que lo tiene aceptado
y por el uso de sus faul-
tades, aceptandolo nueva.

12

mente Dijo: Que el
mencionado Don Casimiro
falleció en el Pueblo de San
Martín de Chacab Partido
de Conchucos el día ocho
del presente mes, y año
de la fecha, por cuyo
motivo no se le hizo el
Entierro en esta Ciudad,
sino en la Iglesia de dicho
Pueblo, declaro así para
que conste. _____

Item le comunico el dicho
difunto Don Casimiro era
natural de esta Ciudad, hi-
jo legítimo de Don Antonio
Benmuden, y de Doña
Bernarda Sotomayor

sur Padres y Señores ya
D'Auntes que en Santa
Flora hayan declarado
para que corra —
Iten, le comunico de exabta
alar mandas forrosas
y acortumbradas un peso
a cada una de ellas, y
otro peso a los Santos Lu-
gares de Jemivalen lo que
apartaba de sus Bienes
declarolo asi para que
corra —

Iten, asi mismo le comu-
nicò tener por su tipo natu-
ral, aun viño nombrado
Pedro Demmiden, me-
nor de edad declarolo asi

para que conste

Item, declara como el dicho
finado lo declaró en el Po-
der para testar, que va
incerto en virtud de la faul-
tad que el derecho le permi-
tia nombrarle como en efecto
lo nombró por Tutor, y Cu-
rador al otorgante del
citado Pedro Bermudez,
y Soliano su hijo menor
para que lo eduque en la
forma que le corresponde
relebandolo como le comunicó
le relebaba en fianza, por
la confianza que en el tenía
y lo declara así para que
conste.

Item, declara como le comu-
nicó el citado D. Juan antes

El Salin de esta Ciudad te-
nia hecha compañía con
el otorgante como consta
de la Escritura que se
otorgó en esta Ciudad ante
el presente Escribano el
dia veinte de marzo del
año pasado de setecientos
noventa y quatro, y que
los efectos que llevaba con-
sigo alas Provincias de
Conchucos, y Ituaylan he-
ran comprados con el di-
nero de la compañía, y aun
que algunos mas llevaba
al crédito, havian de ser
pagados por ambos com-
pañeros sin que pudiesen

de liberarse de ella, ni de
 su producto, interin no se
 cubriera el principal, y gar-
 tos, y que lo que redunda
 de utilidad líquida, havia
 de ser partible entre ambos,
 liquidadas todas sus cuen-
 tas lo que declara así pa-
 ra que corra _____

Item, en conformidad de dicho
 Poder para testar que va
 incerto. Y para cumplir
 pagar lo en el contenido, y
 en el Testamento hecho en
 su virtud, el dicho Don Ca-
 simiro Oenmuden nom-
 bró por su Aluacá, y Fe-
 redor de Dienes a el Oton-
 gante para que los recogie-
 se, bendiere y rematare en
 almorreda pública o fueras

de ella, dando Recibos Car-
tas de pago Cancellar
ciones finiquitos lances
y los demas Recaudos re-
servarios con fe de pago
o Remisión de la Pen-
na, no viendo se pre-
sente o por ante Escri-
vano que de ello la dé
pareciendo en Juicio ante
las Justicias, y Jueces
de su Magestad, Audi-
encias, y Tribunales que
con derecho pueda, y deba, tra-
ciendo, y Representando los
Pedimentos Citaciones Reque-
rimientos protestaciones que-
rellas, acusaciones pias-

15
ner embargo de embargo
consentimientos de Solturas
Pregoner Venen trances,
y Remates de Bienes, pri-
diendo, y tomando la posesi-
on, y amparo de ellos, y fi-
nalmente hacen todos los
demas actos, y diligencias
necesarias de Aluacargo,
aunque sea pagado el ven-
muno que el derecho dis-
pone. —

Item, en virtud de dicho
Poder para Feotar, cum-
plido, y pagado lo que en
el se contiene, y este Feo-
tamento hecho en su virtud
en el Remaniente que que-
dane de todos los Bienes



deudas, de encheos, y accio-
nes, y otras fulanas
sucedimientos, e instituya
e instituyô, y nombra
por su unico, y univen-
sal heredero al dicho
Itiso natural Don
Pedro Benmider, y
Sorianos, para que lo
que ari fuere lo haga
y benede con la bendicion
de Dios nuestro Señor, y
la de el dicho Don Carri-
muro su Padre lo que de-
clara ari para que en
todo tiempo conote
Y por el presente reboca
y anula, en conformidad

de lo comunicado por el
 citado Don Carimiro otros
 qualesquiera Fieramientos
 Codicilos Podener para Testa
 y otras ultimas disposi-
 ciones que antes se diho
 Poder para Testar, hu-
 biere hecho el dicho finado
 por Escrito, o se palabra
 para que no valgan ni han-
 gan fe en juicio, ni fuera
 de el, salvo en Testa-
 mento que en virtud se di-
 cho Poder se ha otorgado
 que se hade guardar, y cum-
 plir por su ultima, y fi-
 nal voluntad en aquella
 via, y forma que mas han-
 ya lugar en derecho. Y el

Otongame a quien lo
el presente Escríva
no doy fe consero, an
lo desso, otongò, y firmò
siendo Testigo Don
Joaquín Alton, Don Ma-
nuel Leon, y Don Ra-
mon Cubillas = Joaquín Lo-
pez = Antón Pedro Lum-
breras Escribano de su
Majestad, y Público.
Así consta y parece a
mi Relación a que me
remito. Y en fe de ello
lo signo y firmò = Yo
signo = Pedro Lumbreras
Escribano de su Maje-
stad, y Público —

Tanto ala Letra del Códice

Lo è Inventario de lo que 17
de esso Don Casimiro Ben-
nuden de Diener. Etcetera
que constan a la Letra del
original que queda en mi
poder, cuyo tenor es como
se sigue. _____

o/o En el Pueblo de San Martin
de Caca, Partido de Con-
chucos en seis dias del mes
de Agosto de mil setecientos
noventa, y cinco años: Ante
mi Don Agustin Alfaro Al-
calde de Españoles por su
Majestad, y Ferrigo inpar-
cripto comparecio Don Ca-
simiro Bennuden vecino
de la Ciudad de Lima. Estan-
do enfermo el cuerpo, y sano
del entendimiento, y Dijo: que

no obstante que tiene he-
cho, y otorgado su Testamen-
to Cerrado, y Sellado ante Es-
cribano de dicha Ciudad
de Lima, y que lo decaó
al tiempo de su ingreso á
esta Provincia de su Apo-
denado Don Josef Loper
aque se refiere por que
demas de lo contenido en
dicho su Testamento tiene
que comunicar, y añadir á
sus Cláusulas los Bienes
que en la actualidad hace
manifestacion de todos ellos
para que dandose Cuenta a
dicho su apoderado de todos
ellos haga la distribucion

que por menor le viene
 ordenado en dicho su Testa-
 mento por tener en el en-
 terna satisfaccíon, y confian-
 za: Por tanto por el tenor
 de la presente, y en la vía,
 y manera que mas traya
 lugar otorga supodex cum-
 plido a dicho Don Josef Lo-
 per por vía de Códicilo, ó en
 aquella manera que mejor
 traya lugar de derecho en
 nombre del otorgante, y como
 el mismo en razón de las disposi-
 ciones, fundaciones, y adjudica-
 ciones, mandas y legados que por
 dicho Testamento tiene fechos
 Por todo lo qual, y recelando el
 accidente de que padere, pueda
 faltarle hace cohibición a todos
 sus Oidores en virtud de Imber

taxio que a continuacion de
este Codiula forma, y que de
poutados estos en poder de
dicho Señor Alcalde quier
los Recibo en presencia de
los Fertigos que avaxo firm
man con arreglo al Inven-
tario que se cita^d que como
dicho es los entregue a su
dicho Apoderado Don Torrefe
Lopez, siendo a saber

Invent. Primeramente dos Piezas de Ro-
yal enteras

Item, una Pieza de Del fayo
con treceira, y siete varas
tres cuartas

Item, veinte varas mas de
Royal

Item veinte, y nueve varas
de Sandalere amarillo.

Item, veinte y seis varas en

Carrao & Gramelare Canela —

19

Item, sciv varan & Idem Rosa

do —

Item, ocho varan & Angaripo
la & listan colorada —

Item, quatro varan & Bayeta
Rosada —

Item, quatro varan, y quarta &
Idem, Celeste —

Item, tres varan, y tencia &
Idem, Rosada —

Item, Una Vara & Idem runga —

Item, una Saxa & Idem Sazon —

Item Quatro Dultos & Estopilla
labrada —

Item, Dos, y media varan & Idem —

Item, tres varan, y ochava &
Estopilla & Quadios Rosado —

Item, Siere varan tres quattas
& Estopilla & Dixetes —

Item, seis, y media varas de
Librete alistado. —————

Item, dos varas de Bucho
negro —————

Item, seis, y tres quartas de
Sitaraco Rosado. —————

Item, diez, y siete tres quartas
en dos. Utasos de Laraza —————

Item, veinte, y dos varas, y
quarta de Tapiz blanco —————

Item, ocho varas, y dos tercias
de Lana estampada —————

Item, nueve varas tres quar-
tas de Espolin Caña —————

Item, nueve varas de Velillo —————

Item, diez varas tres quan-
tas de Iden, Boulon —————

Item un Bulto Velillo Boulon —————

Item, un Bulto de Iden, de
agua veneto —————

Item tres varas de Estopilla

Item, Bixneten

Item, Seix paken & median

& Lana regran

Item, Veinte, y dos Redecillas

regran

Item, tres vacas & Fajetas

Cencillo vacas

Item, quatro vacas & Idem

Blanco manchado.

Item Dos paken & median &

Muger & la Vanda.

Item, siete paken & Idem &

Redecillas & hombre.

Item Siete Senidones & Ceda

Item, diez Tonnos & Ceda Sen

illos

Item diez Pannclos Cafes

Item siete Idem & Ceda estan-

pados

Item, Veinte, y siete vacas &

Barba & Ono —————

Item, veinte y una Cadenas
& Azeros de Relos —————

Item, nueve Piezas de Suro
de Fajis, numero Cienove-
inte —————

Item, tres Piezas de nume-
ro Ciento, de Idem —————

Item, quatro Piezas de Idem
numero ochenta, con dos-
cientas ochenta, y Cinco
varas —————

Item, tres Piezas de Fajis
numero Ciento & a tres-
enta, y quatro varas —————

Item, quatro Piezas de Expo-
nada numero ochenta sin
plata —————

Item, treinta, y tres Piezas de
medio Livros algunas em

pesadas

21

Item una Pieza de Fajin Su-
meno ochenta

Item quatro Pañuelos de Ceda

Item Veinte, y siete maritos
de Pitilla

Item quatro piezas de Sinta
de griceta con treinta, y quatro
varas, y la Xna con quatro me-
nos

Item tres Piezas en quatro re-
tas

Item diez, y nueve Varas de Cinta
pendiana de Vrumeno quaxenta-
Item tres Piezas de Sinta de Fite
te, numero sesenta con dos uer-
tas veinte, y ocho Varas

Item una Yden endos yera-
los Numero sesenta

Item Docientas qua-
renta, y nueve Varas

de Sinta Numero sesen-

ta en varios Retaros —

Item ciento diez y siete de Idem
de Tlilese Numero sesenta —

Item Treinta, y cinco Va-
ras de Idem Fajris Nu-
mero ciento veinte —

Item veinte, y cinco Varas
de Idem Numero ciento —

Item Cinquenta, y una Va-
ras de Idem Fajris nume-
ro ochenta, en varios Reto-
ros —

Item ocho Varas de
Idem Numero se-
venta —

Item Treinta Varas
de Idem Numero qua-
renta —

Item veinte, y siete
Varas de Idem Grice-
ra Numero —

ochenta —

Item, tres y media varas

de Persiana —

Item veinte, y ocho varas

de Idem ~~de~~ Rumens Seenta —

Item veinte y ocho de la mis-

ma Clase —

Item, quarenta, y ~~de~~ varas

de Idem, en tres Pzars —

Item dos varas de Sinta de

Fela —

Item una vara de Idem ne-

gra, y blanca de Persiana de

Rumens ochenta —

Item dos Piezas de Idem. de

aguas Rumens Seenta —

Item, una Pieza de Sinta de

Sinta Rumens Poradai, con

treinta varas —

Item dos Piezas de Idem, de

plata número Seenta
Item, veinte, y cinco varas
de Idem de la misma clase
Item seis varas de Sinta
de Aguas del mismo nu-
mero

~~Item~~ tres Libras de Franca de
plata.

Item tres, y media de Idem
de Oro

Item dos Libras de Idem
angosta

Item siete onzas de Ceda
de todas Colores

Item, quarenta, y siete va-
ras de Sinta de tres quadri-
llas número Seenta en
Retazos.

Item treinta varas de Idem
de Flequillo

Item quarenta, y tres varas
 de Sinta y tres quartas en va-
 rias Colores, y retasos crume-
 os Ciento veinte —

Item Ochenta varas de Iden, me-
 dio Lictor en varios retasos —

Item, un millar de Abufas fir-
 mas marca de la B —

Item tres Paños de Abufas on-
 dinarios de a docientas cin-
 quenta —

Item dos docenas de Dedales
 de mujer —

Item dos Achuelas de Escopetas

Item, nueve Abufas de Axie-
 ro —

Item una Sangarrilla de Fran-
 ca —

Item tres Pannelos de ~~la~~

Item una Pieza de Tarazona

Morada

Item tres Idem, & Idem
Item Cinquenta y tres Va-
ras & Taraza en vari-
os Retazos

Item Cinco Varas mano
Idem

Item un Dulto & Estopilla
labrada.

Item, Cinco Varas tres
cuartas & Roan de fayo

Item tres Varas & Landa
lere en dos Retazos

Item seis Varas, y media
de Estopilla Rosada

Item, Veinte y tres varas
de Taraza & Landa

Item Siete Paños de lieta
de Algodon a mano.

Item, seis Espabiladexas —

Item siete Figeras finas —

Item, cinco Idem ordinarias —

Item nueve docenas de Dedas
de virgen —

Item diez, y media de Dedas
de España —

Item quatro Camitos de En
guerra —

Item veinte quexillitas Es-
maldatazas —

Item diez Idem de dos ofas
de Cachos —

Item diez, y siete Dedales de
Sastre —

Item tres gruevas, y ocho do-
cenas de Barba de Dallenca —

Item tres docenas, y una Cu-
chilla —

Item dos gruevas, y media do-



cena de Luerdan —

Item ocho panes de Lapato
pintados, y una rabasa —

Item dos Estuchas de cravega
cion, y Comparsen —

Item una docena de Lapatos
en corte pintados —

Item una Balancina con
su mano de a libra —

Item Cines Cordobanes de Sa
ne —

Item Quatro Petacas de Sa
bon de a Cinco ~~(arrobas)~~ arrobas,

y una dicha enperada de
aguardiente arrobas —

Item en dichas Petacas de
Sabon, d'esso haver seis, o
siete Cordobanes —

Item, diez y ocho Piezas de

Ropa tendida que tiene en
poder de dicho Alcalde Don
Agustin Alfaro —

Item don Pizarro man en Gen
ga cuyos Yanease de unais, y
otras constan de sus apuntes.

Item en poder de Don Fran-
cisco Antonio Menendez tiene
encargados Seiscientos noventa
pesos en dinero, y diez mar-
cos en Plata de Pina —

Item en poder de Don Josef
Umanan tiene once Piezas
de Ropa de la Sierra adene-
sadas que le remitió Don
Agustin Alfaro como apode-
rado que es Suyo, cuyos ade-
resos con las demas cuen-
tas que tienen ambos se
asentarán, y pagaran quien

a quien se deban —

Item declaro dicho Señor
tenen en poder a Don Da-
cilio Aguero una memo-
ria a efectos de Castilla
que ascenden a ^{ocho} Cientos pe-
ros que por menor constan
al apunte de sus Luadenos
conman los Tabones que le
remite a Picobamba —

Item que en poder de Don
Reymundo Trussillo Car-
tidad de pesos que constan
por sus dichos apuntes y Lu-
adenos que mantiene en su
Petaca. —

Item en poder de Doña Tia-
nita Aguero tiene Doceien-
tos Cinquenta pesos —

que le encargo cobrase a va-
 rios Sugeos & que danán
 Cuentas

Item en poder de Don Ray-
 mundo Soto tiene Venise, y
 cinco Marcos, y Cientos, y Cin-
 quenta pesos que le debe, y así
 como dará Cuenta a Can-
 didad de Marcos que le mandó
 recoger, y también pagan
 a Don Juan de Dios Salas
 unos pesos que debe

Item declaró tener algunos
 picos que cobran en este Pue-
 blo de Chacarr, como en Doña
 Rafita, y otros que constan
 a sus apuntes.

Item se hallaron en poder
 de dicho Don Casimiro nueve
 sombreros de Tepicapa

Todo lo qual èr, y fue su
volumad que recogido todo
lo contenido en el Ymbenta
rio & arriba se dà pance
asu dicho apodenado General
Don Josef Loper para que
obne sobre ellos lo que le
viene ordenado por las Clau
sulas de su Fentamento, y
en el interin se executa su
volumad, o que por la con
traria le conceda Dios la Sa
lud & que canese, declara
ren su volumad ^{des} que dichos
sus Bienes enpoden &
su antiguo apodenado el
Infrascripto Don Agustin
Alfaro como tal apodenado
y Tuen actual & la expresa

da Doctrina, y Pueblo de
 Chacab, ante quien lo fin
 mo con los Testigos que
 se hallaron presentes pa
 ra que haga fe en todo
 tiempo, y Tribunal en di
 cho dia mes, y año = Agustín
 de Alfaro = Casimiro Ben
 mudes = Francisco Antonio
 Menendez = Vico
 las = Narciso =
 Josef Antonio Sierra, y Ma
 nari = Manuel Sarriso =
 Conuerda con su original
 al que me Remito; que in
 dado en este Pueblo de San
 Martín de Chacab en
 ocho de Agosto de mil setecientos

... los novena y Cinco =
Agustín Alfaro = Rico-
lan de Manicódon =
Torre Antonio Sierra, y
Munari.

Por presentado el Ferramen-
to con la Memoria que
se acompaña: procedare
con Citación al Abogado De-
fensor de Menores a la
formación de Inventario
y se le haga saber el conteni-
do de dicho Ferramento
y memoria: Lima trece
de Septiembre de mil se-
tecientos novena, y cinco =
Muñoz = Iña Rubrica.

6. Proveydo por el Señor Don

Forman Muñoz, Alcalde ori-
 dinario de esta Ciudad,
 con parecer el Doctor
 Don Cayetano Belon
 Asesor de ella = Antonio
 Ygnacio Wilson Salazar
 Escribano Real y Público
 interino

En Lima, y Septiembre
 diez y siete de mil setecien-
 tos noventa y cinco: Yo
 el Escribano hize saber
 y diere para lo que se man-
 da en el auto de la buel-
 ta al Doctor Don Felipe
 Aylluardo Abogado Defensor
 general de Menores de esta
 Real Audiencia de que

day fer = Salazar

Otro En dicho día lo el Encar-
vano Cive para Imbenta-
rian al Aluacea Don Jo-
sef Lopez para el día
mañana diez, y ocho
señalado por sumerced el
Senor Alcalde para dar
primápio a que day fer =

Salazar

Priorig. En cuya conformidad, y estan-
do el referido Señor Don
Fomán Muñoz Dimerer
Alcalde Ordinario
de esta dicha Ciudad, en la
Cámara, o pieza donde se cur-
todian los Bienes que decaó
aquí, el finado Don Carimi-
ro Derrnider, aprevencia de

Sumarced, del Doctor Don
Felipe Ayllon, Abogado
Defensor general de me-
nores de esta Real Audi-
encia que fué citados, y se-
nió el presente Escriuano
el enunziado Alcaide Don
Josef Lopez, hizo manifesta-
cion e Inventario de
todos los referidos Bie-
nes, en la forma y mane-
ra siguiente —

ata la Primeramente de poner por
da

Inventario de unaten qu
armados de plata —

Item, una mancevina con
su Dombilla —

Item, un Sano Cristo con

su Canteneras de plata —

Item, una Vxna con su Ima-
gen y la Purisima que
segun Communicato que me
hizo el finado, pertene-
ce a Don Josef Camacho
quien tiene Raro el di-
funto —

Item, vn Dracénito de
plata —

Aduebles Paimenamente una Papele-
ra y la China con su lle-
za y lo mismo —

Item, dos Commodas con
tres Cascones, a vadoo,
y otros ~~en sus~~ mayon
arriba con sus Espe-
jos, y Coronacion —

Item, una Vexa de Pie
y un Duxo con su Cascon.

Usada

30

Item una Papelena de Chi-
na para guardar Papeler
con su incisa a Pie de
Buxo

Item un Casoncito con
su Fines y Salvadera

Item un Estuche con sus
Instrumentos a Vartica
y Quadrante a Pie de mader
ra

Item un Cuanco a los Li-
bros

Item una mesa median
con Pie de Buxo, y su
Cason

Item un Cason con
Instrumentos Relativos

a Matematicos, y Lin-
eales, en el que hay

Pinclen, y Pinturas

Item ocho Joen con varas
de Hierro y Metal para
Observaciones, y especu-
laciones de la misma
faulstad

Item Inatas Camas
pequeñas

Item diez Sillas Vie-
jas de moda

Item un Carne pequeño
con su Rodapie

Item una Opiva

Item una Pantalla de metal
con su Desparatar

de ras

Item una Sobremesa

Item tres Cafeteras

a mayon, amenoa de Lator. — 31

Item, un Draceno de Fierro

Item, un Calentaoon con
un Framoyan para tracen
chocolate, ò Calentaoon Agua

Item, un Mantillo —

Item, Dos Cordelen —

Item, una Dizayna, ò Piedra
para Numeraciones —

Item, una Caja grande con
la Chapa. —

Item, un Cuadrante de Pilo-
tage —

Item un Almacen para gu-
ardar Aopa —

Item un Caxon Vacio —

Item las mefioran que hizo
el Difunto en esta Casa

que se debexa tazar —

Item una Fina para bañar —

Item un Estante en Mar
dena para poner Bayetas
à vender en la Puerta —
Item, un Dams grande
u Carpintero que ignora
a quien sea —

Libros Primeramente siete Tomos
en octavo menores en par-
ta Biblia Sacra —

Item seis Tomos en octa-
vo u Filosofia u Natur
et nova —

Item un Obidio en octa-
vo. —

Item un Tomo en octavo
del Verdadero Retiro —

Item un Tomo en octavo
que trata al arte u cono-
sen a los humildes —

Item un Tomo en octavo

en parça de Reflecciones 32
cristianas

Item, un Fomo en octavo en
Parça por Valeis Vida devota
Item, dos Fomos en Parça, Dis-
cursos Espirituales

Item dos Fomos en Parça Ven-
tura de Selemaco

Item dos Fomos de á folio Dic-
cionário augmentado de Len-
guas.

Item, dos Fomos en quatro
Cinodales Diocesanas por
Benedicto Catoxce.

Item un Fomo Idem compen-
dio de Feologia

Item un Fomo en Parça de
autores Lambague que trata
sobre las Variaciones de

3

Europa —————

Item, veinte y seis Fo-
mos en octavo Parra div-
cursos Celebres, è inter-
esantes. —————

Item tres Fomos en Par-
ta, y octavo Sobre las tur-
baciones de Polonia —

Item otros dos de las
de Prusia. —————

Item diez Fomos en octa-
vo Decadas de la Guerra
de Alemania. —————

Item tres Fomos en Parra
Sobre las turbaciones de
Polonia contra la Prusia. —

Item un Fomo en octavo His-
toria Universal Sagrada, y
profana —————

Item nueve Fomos en Par-

ta, y quatro en Francés 33
bre las Vellas, y opiniones
a la Filosofia por monce-
ux Gibert.

Item, nueve Tomos en quan-
to Compendio de Matemati-
cas.

Item once Tomos en Partes
auton Francés, tratan de Ma-
temática, y Filosofia incom-
pleta la obra.

Item ocho Tomos en Partes
Geografía moderna por el
Abad Nicolás de la Croix.
Item diez y seis Tomos en
Partes Espectaculo de la
Naturaleza Feiso

Item, un Tomo en Partes Dia-
logos de Cicero

Item, uno Idem de Cicero

ii Preliminares de las ma-
temáticas —————

Item, quince Tomos en
Parra Historia Francesa
Sobre Comentario de la
Filosofía, y otras facultades
que esclarecerán el Per-
rito que haze dicha Obra.

Item un Tomo en Parra
Vocabulario Español —

Item, un Tomo de Pen-
samientos Teológicos —

Item un Tomo de ofi-
cios de Ciceron —————

Item, Tres Tomos en
quanto, y Parra elemen-
tos de Matemática —

Item uno de, Luz pa-
ra aprender la Lengua

Franeza en quarto. —

Item uno Toem en octavo
Cantos Criticam —

Item, uno Toem Di-
menen & Geometria —

Item uno Toem Examen

Sanctius —

Item uno Toem, Idioma
natural del Concurro

Humano —

Item, un Tomo en Parva
Grammatica Inglesa. y

Espanola —

Item, un Tomo en quarto Epi-
tolas de San Pablo —

Item uno Toem en octavo

Carro, y uso del Compas

Item Trecientos Tomos en guar-
to Antonini, Teología
Universal

Item Dos Idem en quarto
menor, Solís, Historia
de Mexico.

Item un Tomo octavo me-
nor, el Amigo de las mu-
jeres

Item uno Idem, en Idem Gra-
matica Italiana, y Fran-
cesa

Item uno Idem en Idem
Questiones morales

Item, uno Idem en Idem
en Frances trata de Me-
dicina.

Item uno Idem, en Idem

Conservacion de la Salud. — 39

Item uno Idem, Comentario
a la Pintura en octavo —

Item un Tomo en Quarto
Filosofía moral —

Item uno en octavo exa-
men General de vnde-
rantes. —

Item uno Idem Curiosida-
des de la Naturaleza —

Item, un Tomo en octa-
vo menor Francés que
trata de mugeres —

Item, Oficio Parbo de la
Vingen en Parva, en octa-
vo menor. —

Item, uno en octavo me-
nor, y en Francés, Vida

de San Francisco Xavier

Item Diez y siete Tomos
en Parva Biblia Sacra
en Latin. —

Item Dos Tomos en quen-
to Teología Universal. —

Item Dose Tomos en Parva
x a folio x Benedicto Ca-
torce x Opera —

Item Dos Tomos x a folio
x Benedicto Catorce sobre
Bulas Pontificias. —

Item Diez Tomos en Parva
x a folio Fexneyra y lo-
ren sobre Teología mo-
nal y Canones Erete-
ra —

Item Dos Tomos en Parva
y en quanto mayor Ele-
mentos x la Maxima

Item dos Tomos, de Tom de Di-
ccionario de la Matema-
tica. —

Item un Tomo en quanto Ele-
mentos de la Matematica.

Item un Tomo en octavo me-
nor, La Verdad de la Re-
ligion Christiana en Italia-
no. —

Item, un Tomo de a folio so-
bre un Diccionario aumen-
tado de Lenguas —

Item Cinco Tomos en quax-
to, Torcano Compendio Ma-
tematicos tronca la obra.

Item quatro Tomos en octa-
vo de Don Luisore. —

Item un Docabulario

de rebuſa anadidos e
a folio mayon —

Item uno en Quanto Fea-
tus Critico, y Inverſal.
Item uno Poem, en Poem
Cancion Critica —

Item uno en Quanto Fea-
tus Critico, duplicado —
Item un Calepino de Salas.
Item un Tomo en octavo
menor, Hiſtoria de lo
futuro. —

Item un Tomo en octavo
Cenciliatio Leonum que
trata de Eſcriptura —

Item ſeis Tomos en octa-
vo menor, Ricolar
Solentino Sobre Teologia.
Con lo qual, y por haver

dado las Campanadas de
 la Oracion se acabò en el
 Inventario para proce-
 guirle al dia siguiente,
 y a los Dieces que aquí
 van puntualizados el otro
 ganse Don Josef Loper co-
 motal Alvarca se da por
 entregado a su voluntad, y
 desde luego se obliga a tener
 los en su poder propios, y
 manifestarlos, y a disposición
 al dicho Señores Ties o de
 otro competente que cono-
 ca de esta Testamentaria
 sin aguardar para ello tem-
 pino, ni plazo alguno,
 en virtud de este Testamen-
 to que hade servir de apa-
 resada ejecución. A cuya fin-

meza y cumplimientos obli-
gō su Persona y Bien en
bavidos, y por traven, y dō
Poder alas Jurisdicā de su
Magerad para que a lo
dicho lo executen, y apren-
mien, como por Sentencia
d'finitiva, consentida, y
no apelada, parada en
cosa. Turgada que por tal
la recibe. En Ferrimoria
a lo qual, ari lo otorgō, y
firmō a quien doy fe, conosco
Juntamente con el señon
Tuen, y el Defensor de me-
noref, siendo Ferrigor Don
Diego Ramirez, Don
Cmanuel Pacheco, y
Escenzio de Zuniga Re-
ceptor = Muñoz = Torof La-
per = Felipe Ayllandos =

Antemi Jyrcas Allon Sa- 38
lazar, Excmo. vno Real
y Publico interino —

Itro En Lima y veintinueve
dies, y nueve, de mil se-
cientos noventa, y cinco
años. Estando el Señor Don
Fomas Muñoz Dimer-
menen Lobaton Alcalde ordin-
nario de esta Ciudad, y su
Jurisdicción por su magen-
tad, en la Casa, o Pieza don-
de se Custodian los Bienes
del finado Don Casimiro
Dermuden: para efectos
de continuar los Embargan-
tos de ellos, parecio Don José
Loper Alvarca Fenedon de
Bienes del dicho Difunto
quien usando de la Lizen-

cia, que se le tiene conce-
dida por Sumerced, con
acertencia tambien al De-
fensor General y me-
nores Don Felipe Ay lu-
ando, haia he h'co manifi-
festacion è Inbentario
por el orden, y forma li-
guiente

Exaus.
Escept.
Primeramente una Escritu-
ra a la Cantidad de Tre-
mil novecientos noventa
y cinco pesos que se obligò
apagar al Difunto Don
Claudio a la Rosa, ve-
cino a Tussillo produci-
do a Ciento treinta Do-
tises de Aguadiente a
Pisco, su fecha veintey qua-
tro de Noviembre de

Amil seiscientos setenta, y ocho

39

segun consta man largamente
al numero uno

Item, otra Escritura a favor
del Difunto por Don Esteban
Aente a la Cantidad de Seis-
cientos setenta, y seis pesos
quatro reales ultimo verso
de Cuentas, su fecha doce de
Julio del año Amil seiscien-
tos setenta y nueve, y con-
ta al numero dos

Item una Boleta de escri-
ptura otorgada a favor del
Difunto por el Licenciado
Don Tomas Villanueva a
la cantidad de Tres mil
ochocientos quarenta pesos
y no contra la Chancelacion
en liquidacion con el Di-

11. Juntos segun consta el Li-
bro de Cassa afoxar vein-
te, y el lain que presento
al numero tres, fecha ve-
inte y nueve de Julio de se-
tecientos setenta y ocho —

Item una Volera de Exeni-
tura a favor al Difunto de
la Caridad de ~~San~~ el tre-
inta pesos que se obligo a
pagarle Don Domingo Cave-
no Terpeden, y Espinosa, ve-
cino de Truxillo, su fecha
dese de Junio de setecientos
setenta y tres, y consta al
numero quatro. —

Item un Legajo de Papeler
y Cuentas laboriosas, y
sin liquidar que deo el

40

Difunto, referençien alas
negociaciones que tubo con
Don Turco Manxiqueu, y
consta al numero cinco —
Item, una Voleta de Escritura
de la Cantidad de Doscientos pe-
ros, a favor del Difunto por
Doña Teresa Carrero, como
Muger legitima de Don
Antonio Clarino, y consta
al numero seis, su fecha
trece de Septiembre de mil setecien-
tos ochenta, y dos —
Item una Voleta de Escrí-
tura a favor del Difunto de
la Cantidad de Trescientos
setenta y nueve pesos en
Real que se obligo a pagar
en el termino de un mes

Don Joaquin Davalos, en fe-
cha veinte de Diciembre de mil
setecientos noventa y tres, y
conota al numero siete —

Item una Cuenta firmada
por el Difunto por la que
conota enle Deudora Don
Vicente de Alaxion a la
cantidad de setecientos vein-
te, y tres pesos, siete reales
segun conota al numero ocho

Item una obligacion firmada
por Don Miguel Lorenzo
de Montenola a la Can-
tidad de mil ochocientos ve-
inte, y ocho pesos, y medio rea-
les que se obligo a pagar
al Difunto a Dotisar de
Aguardiente, en fecha en

en Lima, a diez, y nueve de
Abril de mil setecientos se-
tenta, y quatro que consta
al numero nueve

Item un pagaré a la Cantí-
dad de Doscientos treinta
y cinco pesos a favor del Di-
funto por Don Sebastian
de Arrieta su fecha veinte
de Mayo de mil ^{setenta, y dos} setecientos,
que consta al numero
diez

Item un pagaré de Doscientos
veinte, y tres pesos que
se obligó a pagar al Difun-
to Don Domingo Moyano
su fecha diez, y nueve de
Abril de mil setecientos
noventa, y consta al nu-
mero once

Item un pagaré de Cien

peros que se obligo à pagar
al Difunto Don Martin
Tello, su fecha veinte, y ocho
de Mayo de Setecientos
setenta y ocho, y consta
al numero doce. —

Item un Pagani de Don
Francisco Vasanano, y rre-
to, por el que se obligo
à pagar al Difunto, Cien-
to dier, y nueve peros de
vran Botifan de Aguan-
diente, su fecha quatro
de Septiembre de mil se-
tecientos setenta y tres
y consta al numero tre-
ce. —

Item un Pagani de Don An-
gel de Labreda de la Cantí-
dad de Quinientos ochenta

y siete pesos, que se obligó 42

apagan al Difunto con fe-
cha primero de Mayo de
seiscientos setenta y qua-
tro, y consta al numero
catorce. —

Item otro Pagané a Salazar
a seiscientos seis pesos de-
ro, y medio reales que se
obligó apagan al Difunto
con fecha veinte y cinco
de Septiembre a mil secci-
entos setenta y tres, y
consta al numero
quinze. —

Item otro Pagané a Don
Ignacio a Aguilar a la Can-
tidad de Quatrocientos cin-
quenta, y nueve pesos que

39

se obligó apagar al finado
y consta al ramens diez
y seis con fecha el veinte
de Septiembre a setecientos
setenta, y nueve —

Item, un Pagare a Don
Eusebio Rey en la can-
tidad de Quinientos diez,
y nueve pesos que se obligó
a pagar al Difunto en
fecha Catonce de Mayo

a mil setecientos seten-
ta, y quatro, y consta al
ramens diez, y siete —

Item un Pagare a Don
Francisco Angulo a la
Cantidad de Doscientos pesos
a favor del finado, su fe-
cha tres de Mayo a mil

setecientos setenta, y nueve
y contra al numero diez, y
ocho —————

Item un pagare a Don An-
tonio Valles a la Cantidad
a Ciento treinta y cinco pesos
a favor del Difunto su fe-
cha veinte, y cinco de Agosto
a setecientos ochenta y dos
y contra al numero diez
y nueve —————

Item una obligacion a Don
Pedro Daramillo a la Can-
tidad a Noventa y seis
pesos, a favor del Difunto
su fecha diez, y siete de Fe-
brero a setecientos noventa
y quatro, y contra al nu-
mero veinte —————

Item una obligacion a Don
Toaquin Rannon a Favoral
de a la Cantidad a Qua-
—————

venta y quatro pesos a fa-
vor del Difunto, su fecha
dian de Julio de mil sete-
cientos setenta, y ocho, y
consta al sumero ve-
inte y uno

Item un Libramiento de Don
Sebastian Fullana a la Car-
tidad de Veinte y ocho pesos
a favor del Difunto su fecha
dize de Mayo de setecientos
setenta y tres, y consta
al sumero veinte y
dos

Item un Pagaré de Don
Fomas Zumaeta a la
Cartidad de Veinte y
cinco pesos a favor del
Difunto su fecha tres
de Enero de mil sete-
cientos ochenta, y consta

al Crumeno, veinte, y tres — 44

Item dos obligaciones a
Mateo Itennander que
componen la Cantidad de
Ciento noventa y dos pe-
sos, quatro Reales a fa-
vor del Difunto sus fe-
chas seis de Marzo, y
dos de Agosto de setecien-
tos setenta, y dos, y con-
tan a los Crumenos, ve-
inte y quatro, y Crume-
no veinte y cinco —

Item un Pagare del Padre
Maestro Fray Sebastian
Larrea a la Cantidad de
Trescientos ochenta, y
cinco pesos a favor del
Difunto su fecha quince
de Diciembre de mil setecientos

3

cientos ochenta y tres
y consta al numero ve
inte y seis —————

Item un Pagare a Don Ma
nuel de Otalora a la Can
tidad de Fincienra y dos pe
ros a favor del Difunto
su fecha veinte y ocho de
nobiembre a seiscientos
ochenta y dos, y consta
al numero veinte, y
siere —————

Item un Libramiento a
favor del Difunto a la
cantidad de Doscientos
peros contra Don Juan
de Delerán, y Don Toñe
manuel Montexey, su
fecha diez de nobiembre
de mil seiscientos ochenta
y consta al numero ve-

inte y ocho

48

Item, un Pagariè de Tomas
Cruvate de Trecentos ochenta
y pocos a favor del Difun-
to su fecha ocho de Julio de
mil secentos setenta, y
cinco, segun consta al
numero veinte, y me-
be

Item un Pagariè de Don
Fernando Romero de tres
Dorifars de Vno, su fe-
cha veinte y quatro de
marzo de secentos se-
renta y ocho, y consta
al numero treinta

Item una Cuenta firmada
por Doña Petrona de
la Rosa por la que re-
sultan a favor del di-
funto Trecentos noventa

ta, y seis pesos, medio real
al segun conota por me-
nor de dicha Cuenta, su
fecha en el Puerto de Parita
y Julio veinte, y nueve de
mil setecientos ochenta y
cinco, y conota al nume-
ro treintay uno

Item, un Libro de Casa
con folios noventa y uno,
Escritas todas, y el resto
hasta folios ciento diez,
y nueve en blanco, escluro el
Abecedario, cuyas folios re-
tes quedan rubricadas por
mi con las respectivas no-
tas al pie de cada Cuenta,
y empiezo con la primera
a folios una, su fecha pri-
mero de Julio de mil se-
tecientos ochenta, y siete

46
y acaba afoxar ciento y una
con la Última Cuenta tira
da en ocho al Enexo, de se
tecientos ochenta, y cinco con
el debe de Don Benancio
Bartra

Item otro Libro de Carga fo-
leado hasta el numero ve
inte y uno, y el resto sin
foliación y en blanco, que
solo contiene tres Cuen-
tas asaxen: Afoxar una,
la de Don Fibuxio Xaxaga
y Aguinne, el año de Sete-
cientos noventa y uno en
que le forma Cargo aere
de veinte y un pesos qua-
tro reales, y tiene asax
fuon. Dociientos ochenta
pesos de l'imponete de diez

84
y nueve, Cientos e itaxos
que componen el total e
Ciento noventa Dotifars
al precio e dos pesos, y
por tanto queda alcanzada
la Teotamentaria en la
Perante Cantidad. —

Afozan tres Cuentra e
Don Antonio Muñoz Char
celada —

Afozan seis buelta, siete,
y ocho, Cuentra e Don Se-
bastian Sotomayor, en
fecha dos e no biembre
e Setecientos noventa, que
se halla líquida —

Afozan diez, y nueve, bu-
elta veinte, y veinte, y
uno, Cuentra con Don Ague-
rín Alfaro, en fecha ve-

entre el Julio de noventa,
y dos, y á la fecha veinte,
y una buelta están pendien-
tes en las Partidas de Trade
hacen, y debe; Todas las
quales Cuentas quedan
rubricadas por mí arien
en el Libro, como en la Parti-
da antecedente

Con lo qual, y por no hacer
mas bienes que Imbentaxi-
ar, se concluyó este Im-
bentaxio de todos los Pape-
les pertenecientes, al fi-
nado Don Casimiro Ber-
nides, como lo aleguó así,
el Alcaide Don Josef Lo-
pez, vassallo de su señoría
que hizo por ante mí, y á
Dios nuestros Señores, y á
una Señal de Cruz en forma

legal, y con la proteccion
de que siempre que tenga
noticia de algunos, los man-
dara prender, y pondra por
embargo. En cuya vir-
tud de los Papeles, y Libros
que aqui van Embargados,
el Alvará otorgante
Don Josef Lopez se obliga
a tenerlos en su Poder
a disposicion del presente
Señor Jefe, o de otro
competente que conoca de
esta Ferramienta, y
a entregarlos siempre
que se le mande, sin agu-
ardar para ello termino
ni plazo alguno en vir-
tud de este Instrumento
que hade servir de apara-
jada execucion. Para lo

qual obligo con Bienes 48
travidos, y por traven, y
dio Poder a las Justicias
que de sus Causas deban
conocer, y en especial al
expresado Señor Tuer
y demas Justicias, y Tue
ren de su magestad de qua
quiera partes que sean
y en particular a las de
esta Ciudad, a cuyo fuero
y jurisdicción se sometio,
obligo, y renuncio su pro
prio fuero, jurisdicción,
Domicilio, y vecindad, y la
Ley que dice que el actor
debe seguir el fuero del
Reo para que a lo refe
rido lo apremien como
por Sentencia pasada
en Cosa juzgada, y renun

cio la Ley de su favor
y la que prohíbe la gene-
ral renunciación. En
Fecotimonio de lo qual
añ lo otorgó, y firmó
jurramente con el Señor
Alcalde, y Abogado Defen-
zor general, siendo Fe-
tigos Don Tomas Alex-
rander, Don Manuel
Pacheco, y Don Diego Ra-
niren = Muñoz = Josef
Loper = Felipe Ay luardo =
Amenii Igracio Aillon
Salazar Escrivano Re-
al, y Públicos, interinos =

Fase 20
En la Ciudad de Lima Ca-
pital del Peru apximeno de
octubre año de mil Setecientos
noventa, y cinco: Amenii el

Escrivano, y Teni'gor paxen 49
cio Don Fillexmo el Rio Li-
brems con Tienda publica en
la Calle el Anzobispo & ena dicha
Ciudad, y D'isso: Que por quanto
ebaquados los Imbentarios que
se han hecho & los Bienes que
quedaron por vente & Don Ca-
simiro Dextruder, por su Atua-
cea Don Jose Loper se presento
Escrito por ere al Senor Alcalde
ordinario Don Tomas Munoz
nombrando por Fazadoren
al Otorgante, a Don Josef
Valenzuela, y a Gerardo
Moreyra, y Zuniga para
que pudiesiesen cada uno
Respectivamente a Vaso li-
zar los Bienes, y ponan-
to que proveyo el enunciado
Senor Luis los tubo por
nombrados en los que igu-



al menos combino el Defen-
sor de Menores, y se man-
dó que aceptando, y juramen-
to procedieren segun pare-
cie, a los Pedimentos Decre-
tos, y las tres aceptaciones
y Juramentos hechan, y de-
man diligencias, cuyo tenor
ala Letra es como se sigue —

C^{to} Don Josef Lopez Comisario
y Alveca de Don Casimiro
Benmider en los autos de
su Testamentaria, y lo
demas deducido Digo: Que
eran hechos los Imbenta-
rios de los Pocos Bienes
que quedaron por fin, y
Muerte del referido Ben-
mider. Y siendo consiguien-
te, y proceda
a su Fazacon nombro

para el abalio de los Libros
 a Don Guillenmo el Rio
 Riberos el mas ^{te} ~~inteligente~~
 era Capital. Para la fa-
 brica de Quaxto al maen-
 to Geraldos noxeira Alaxi-
 fe. Y para lo Respectivo
 a Carpinteria y muebles
 a Don Tore Salenzuela
 Concedon de Lonja de esta
 Ciudad, afin a que acor-
 tando y suxando procedan
 por si solos Respecto a la
 contada de los Bienes que
 no supien duplicacion de
 Penas; bien entendido que
 por consultar el menor dis-
 pendio ala Feostamenta

6
ria enoy llano a que nudi
endo de la apnovacion de Vtia
o de el Defensor de neno
ren los nombrados, como
no se juega a conseqüencia
de su idoneidad, me com-
benço en otros qualesquie-
ra que de oficio se nom-
brasen. En cuya atención
AVtia pido y suplico que
habiendo por nombrados los
referidos Penitos se sirva
mandar que aceptando, y ju-
rando procedan desde luego,
o en la conformidad deduci-
da en Juricia Etcetera =
Toie Lopez

Dei. Aceptando y Jurando pro-

cedar. Lima, veinte. y
tres de Septiembre de no-
venta y cinco = Muñoz =
Una Rubrica _____

Provey^{do}
m. Proveydo por el Señor Don
Fomar Muñoz Alcalde
Ordinario de esta Ciudad con
parecer del Doctor Don Ca-
yerano Belon Ateson de
ella = Antemí Ignacio Al-
lon Salazar Escrivano Re-
al, y Pública interino _____

Por on (En Lima, y Septiembre vein-
te, y quatro mil seiscientos
noventa y cinco años: h'ise
saver, y notifiq'ue el Decreto
antecedente a Gerardo Noxe-
ra, y Zuniga Alaniz, de esta
Ciudad en supersona, quien
inteligenciado el nombramien-
to

ento de Tazador, que se le
hace en el Pedimento. Dicho
que lo aceptava, y aceptó,
y firmó por Dios nuestros
Señores, y a una Señal tal
como era + que hizo ante
mi segun Dexecho de Usan
bien, y fielmente del dicho
cargo segun su leal saven,
y entender, y sin agravio se
parten, y lo firmó de que doy
fer = GERALDO MOREYRA, y
ZUNGA = Ignacio Arllon Sa
lazar Escrivano Real -

Otra En Lima, y Septiembre veinte
y quatro, de mil setecientos
noventa y cinco años: hize
saven, y notifique el Decreto
a enfrente a Don Pillemo

publica en la Calle del Arzobis-
po, en supersona quien inteli-
genciado el nombramiento de Fara-
dor, que se le hace en el Pedimento
Dicho: que lo aceptava, y acepto, y
Juro, por Dios nuestro Señor, y a una
señal de Cruz tal como esta T. que
hizo por ante mí segun derecho de Sar-
bien, y fielmente el dicho Cargo se-
gun su leal saber, y entender, y sin
agravio de parte, y lo firmo de que
doy fe. = Guillelmo del Rio = Yma-
cio Atillon Salazar Escrivano Real

Otra En Lima, y Septiembre veinte, y
quatro de mil setecientos noventa, y
cinco años. Hise saber, y notifiqué
el Decreto de enfrente a Don Josef
Valenzuela Concedor de Lanza de
esta Ciudad, en supersona quien
inteligenciado el nombramiento de
Faraдор, que se le hace en el Pedi-
mento Dicho: que lo aceptava, y
acepto, y Juro por Dios nuestro
Señor, y a una señal de Cruz que

hizo por ante mí segun denecho de
van bien, y fielmente del dicho
Cango segun su leal saven, y enten-
der sin agravio a las partes, y lo
firmo a que doy fe = Tore Valen-
tuela = Ignacio Aillon Salazar
Escrivano Real

Not.^{on} En Lima y septiem vintey
y cinco a mil setecientos
noventa, y cinco años.
Yo el Escrivano Ince saven
el combramiento de Fara-
doner contenidos en el Redi-
mento, y Deuotamente
dender, al Doctor Don
Felipe Aylluardo Abogado
Defensor de Menores de
esta Real Audiencia
en su persona doy fe
Salazar

Esc.^{to} El Abogado Defensor gene-

ral Curador adlitos se me-
 noren del distrito se enra
 Real Audiencia en los autos
 del cumplimiento del Testa-
 mento de Don Casimiro Ben-
 nides en que su Alvarca pide
 se nombren Fazadores con
 lo demas deducido Dice: que
 los nombrados por el refe-
 rido Alvarca son intelligen-
 tes, y a la aprobacion del De-
 fensor por lo que se conforma
 con ellos, y amayon abundami-
 ento los nombra por su parte
 y para ello = Alsia pide, y
 Suplica que haviendolos por
 nombrados se sirva mandar
 que aceptando, y jurando pro-
 cedan, en Sumia Etcetera =

Felipe Aylluardo. —

Dec.^{to} Pon nombrados acepten,
Juren, y procedan. Lima
Septiembre veinte, y seis
de noventa y cinco = Cum-
nos = Una Rubrica —

Proveído, por el Señor Don
Fomán Muñoz Alcalde
ordinario de esta Ciudad
con parecer del Doctor Don
Cayetano Delon Arce con de-
ella = Arremi Ignacio Aillon
Salazar Escrivano Real,
y Publico interino —

Pro.^{on} En Lima, y Septiembre veinte
y ocho de setecientos noventa
y cinco años. Inse saben
el Decreto anterior a Ge-
rardo Moreyra en su pen

sona doç fe = Salazaran —

En dicho dia hize otra no-
tificación a Don Gillemo
de los Rios en supersona
doç fe = Salazaran —

Terceramente hize otra no-
tificación como las ante-
riorer a Don Jose Valen-
zuela, en supersona doç
fe = Salazaran —

En cuya conformidad Usando
el otorgante del crómbamien-
to que se le ha hecho
y poniendo en exercicio el
cargo de Parador, ô tengo que
havia, è hize la que le com-
pete en los Bienes Imbenta-
niados por el orden, y forma
siguiente. —

Primera mente Bibilia Sa

era siete Tomos en octavo
Parta en diez pesos ----- " 0 3 0

Item Filosofia de Damiel Le-
is Tomos en octavo Pengar-
mino quatro pesos. " 0 0 4

Item Obidiao un Tomo en
octavo de Pengamino quan-
tos reales ----- " 0 0 0

Item Dandalia de vino un
Tomo en octavo de Pengami-
no quatro reales ----- " 0 0 0

Item un Ance de coros en
los Dombren un Tomo oc-
tavo de Pengamino seis
reales ----- " 0 0 0

Item Reflecciónen Civica-
nan un Tomo en octavo
Parta, un peso quatro
reales ----- " 0 0 3

Al frente

1777

1777

Item Salin Vida devota un
Forno octavo Para un peso 001

Item Discursos Espiritua-
les dos Fornos octavo Pan-
ta, dos pesos 002

Item Aventuras de Felima-
co, dos Fornos octavo Para
en un peso quatro Reales . . . 003 4

Item Sobrino diccionario tres
Fornos quanto Pengamino lie-
re pesos 007

Item Sidono Diocesano dos
Fornos quanto Pengamino
tres pesos 003

Item Concilio Compendio Tes-
logico un Forno quanto Pen-
gamino un peso seis Rea-
les 001 6

Item la Banca sola Euro-
Ala buelta

De la buelta.....

pa un Fomo quanto en Pasta, un peso....." 003

Item Causar Celebren en, veinte, y seis Fomos octavo Pasta, en veinte y quatro pesos....." 024

Item Guerras de Polonia tres Fomos octavo Pasta, en un peso quatro reales....." 003

Item Idem de Quincia un Fomo octavo Pasta en quatro reales....." 000

Item Idem Decadas de Alemania diez Fomos octavo de Pergamino en quatro pesos....." 004

Item Idem Sobre las Turbaciones de Polonia cinco Fomos octavo Pasta, un peso

Alfuerza.

156

Del preme

quatro Reales 001" 4"

Item. Duplex Historia Univer-
sal un Tomo octavo a Pergami-
no seis Reales 000" 6"

Item Tratado de la Opinion, nue-
be Tomos octavo Parva en doce
peros 012" 0"

Item Fosca Compendio a Ma-
tematica, nueve Tomos octavo
Pergaminos en doce peros 012" 0"

Item Entretenimientos Matema-
ticos tres Tomos octavo Parva
quatro peros 004" 0"

Item Historia del Cielo dos To-
mos octavo Parva, en un pero
quatro Reales 001" 4"

Item Logica un Tomo ^{octavo} Parva
un pero quatro Reales 001" 4"

Item. Entretenimientos filosoficos

Ala buelta

De la Isla
cinco Tomos octavo Parte

tiene pesos. 007

Item Locosio Geografía ocho
Tomos octavo Parte dove pe

sos. 012

Item Espectaculo de la va-
riedad de dias, y deir Tomos
quarto Parte en veinte pesos 020

Item Dialogos, y oficios de
Ciceron dos Tomos en octavo
Parte en tres pesos. 003

Item Rociomen a la mate-
matica un Tomo quanto par-
ta en seis reales. 000 6

Item Diccionario Anti-filoso-
fico dos Tomos en octavo
Parte tres pesos. 003

Item Diccionario Histori-
co ocho Tomos en octavo

Al frente

157

Del fuente -----

Para dose pesos ----- " 0 3 2 "

Item Recreaciones matema-
ticas quatro Tomos octavo

Para, quatro pesos ----- " 0 0 4 "

// Item Vocabulario Italiano
y Español dos Tomos en octavo

Para en tres pesos ----- " 0 0 3 "

Item Tomin Penamienos un

Tomo en octavo Para un peso -

quatro reales ----- " 0 0 3 " 4 "

Item Ocio de matematica ocho

Tomos en Quarto Para en tre-

inta, y dos pesos ----- " 0 3 2 "

Item: Clave de la Lengua Fran-

cesa un Tomo quanto perga-

nino en un peso ----- " 0 0 3 "

Item Carta Critica un Tomo

octavo Penamino 8 m. real. ----- " 0 0 0 " 3 "

Ala buelta -----

De la buelta.
 Item Dimenes & Geometria un
 Fomo octavo & Penguino seis
 reales. 000 6
 Item Cosamen maritimo incom-
 plete un Fomo quanto & Pen-
 gamino en quatro reales. . . 000 4
 Item Indagacion sobre el Pul-
 so un Fomo quanto & Pengu-
 mino seis reales. 000 6
 Item Gramatica Inglesa, y Es-
 pañola un Fomo octavo Par-
 ta dos pesos. 002 0
 Item Epistola & San Pablo
 un Fomo octavo Parva en
 un peso quatro reales. . . . 001 4
 Item Cartas do al compan
 un Fomo octavo Penguino
 quatro reales. 000 4
 Item Amoyre Teologia y miven

Al frente
 122

Del frente

58

sal tres Fomos octavo Pen-
gamino, dos Leeros, quatro Rea-
les " 002" 4"

Item Solio Itirtoxia de me-
gico dos Fomos octavo e Pen-
gamino, un pero seis reales " 001" 6"

Item. El Amigo e la muger
un Fomo octavo e Pengamino
quatro reales " 000" 4"

Item Grammatica Inglesa, y
Francesa, un Fomo octavo Pen-
gamino tres reales " 000" 3"

Item Conversacion de la Salud
un Fomo octavo Pengamino
seis reales " 000" 6"

Item Sinopsis cronologica un
Fomo octavo e Pengamino
tres reales " 000" 3"

Item Artanc y Fomo en octavo

Ala buelta

De la buelta

Incompleta un Real 000 1

Item Comentario a la Pintura
un Forno en octavo Parva
un pero 001 1

Item Examen a ordenantes un
Forno en octavo a Pergamino
en tres Reales 000 2

Item Curiosidades de la Naturaleza,
un Forno octavo de
pergamino en quatro Reales 000 4

Item un Forno Suelto en Francés
en un Real 000 1

Item Oficio Parbo un Forno
octavo Parva un pero dos
Reales 001 2

Item Vida de San Francisco Javier
en dos Reales 000 1

Item Biblia de Venza, diez,

Al frente
~~~~~



y siete Tomos en quarto Parva <sup>59</sup>  
en Setenta pesos ----- 0 60 //

Item Ancoyne Teologia Dog-  
matica dos Tomos quanto Pen-  
gamino en quatro pesos. --- 0 04 //

Item Benedicto Catoxce Dore  
Tomo folio Parva Setenta  
pesos. ----- 0 60 //

Item In Balaxio dos Tomos  
folio Pengamino en seis pesos 0 06 //

Item Ferranir Bibliotheca di-  
en Tomos en quarenta pesos 04 0 //

Item Sabenien Dictionario  
e mathematica dos Tomos  
quanto Parva dies pesos 0 03 //

Item Elementos e ma-  
tematica In Tomos octa   
vo endos pesos. ----- 0 02 //

Item la Verdad e la Religion

Ala bta



Delatía

Un Fomo octavo Parva en  
quatro reales - ..... 11 000 1/4

Item Don Luisote quatro  
Fomos Penquimino tres pe-  
ros ..... 11 003

Item Vocabulario de Rebu-  
da un Fomo folio de Penqu-  
mino en dos peros ..... 11 002

Item tres Fomos Suelos de  
Feife en quatro reales ..... 11 000 1/4

Item Calepino de Salas un  
Fomo en Quarto de Penquimino  
en tres peros ..... 11 003

Item Itistoria de lo futuro un  
Fomo octavo Penquimino en  
tres reales ..... 11 000 1/2

Item Conciliario Locorum un  
Fomo octavo Penquimino en  
dos reales ..... 11 000 1/2

Item Sinopsis de Fomos octa-  
Alfuer



Del frente.....

60

vo endos pesos..... " 0 0 2 "

Las Quater Reféndas Parti-  
dan componen el total de  
Quatrocientos diez pesos cinco  
Reales, asegurando que el va-  
lon que ha dado a cada especie  
ha sido conforme a su leal sa-  
ven, y entender, sin agravio nin-  
guno a las partes, y en fuerza  
de la aceptación, y fundamento  
que viene hecha, y lo firmó el  
otorgante, a quien doy fe conosco  
siendo Ferrigor, Don Manuel  
Camilo Pacheco, Don Tomas Hen-  
nandes, y Don Josef Oncañata-  
Guillermo del Rio = Antemi Ty-  
nacio Aillon Salazar Escriva-  
no Real, y Publico interino -

Otra de En Lima, y octabre primero  
las mejoras  
delafara año de mil seiscientos noventa  
y cinco: Antemi el Escrivano



y Ferrigor parecio Gerald  
Moreyra, y Luniga Alan-  
fe se esta Ciudad a quien  
oy se conosco, y usando el  
nombramiento que se le ha he-  
cho para el reconocimientto  
medida, y aprecio de las me-  
joras que cortio el finado Don  
Casimiro Benmader, cuyo can-  
go tiene aceptado, y Jurado,  
segun consta del Expediente  
que va incerto en la prime-  
ra Fazacion Dico: Que ha-  
viendo parado ala Casa de  
Doña Juana de Lazerna don-  
de el finado hizo sus me-  
joras, vio, Reconocio y Fizo  
lo siguiente —————

A la entrada al Patio an-  
no denecha dos Quartos el  
vno levantado a pared techa

---



7- 61  
do con Luantones, con Fa-  
blas Juntas, y Solados de La-  
duillo Partelero, el otro leban-  
tado de Selas. Senillo Festrado  
con mangles Cañas, y Esteras,  
y volado de Laduillo Partelero.  
Amanso izquierdo un Luanto con  
dos Piezas, la una lebanzada  
de Panes el frente y el cora-  
do, y la Panes que divide las  
dos Piezas. Se lebanza man-  
de la mitad por alto sus Fe-  
chos de Luantones, y Fables  
Juntas Solados de Laduillo Par-  
telero. Una Berrana Feati-  
na con Senoso de Fieño y  
Bartidoren de Vidrio. Su  
Puerta, y una Verrana vasa  
con su Berra de Fieño. La  
Bodega de dos Piezas, la  
Panes de la entrada doble,

---



y lo demarr (Lemullo) del  
fuente Semillo. Otra Pa  
ned, o Guchíllada que di  
vide las dos Piezas, la  
primera Pieza techada con  
Luantones, y su unadxe en  
medio con su Pie derecho  
con bara y Sapata enar  
blada con tablas Juntas, y  
Una Verrana Featína, y  
otra Conexiva. La otra  
Pieza de adentro techada  
con Luantones, y tablas  
Juntas, y dos Verranas co  
nexas con Simbores  
Fierro: Un Conexon por  
delante de la Bodega con  
su unadxe y Luanzonillos  
con tablas Juntas. El ca  
son que era en el labo

---



an con sus Vidrieras.  
 Los acompañados a los  
 Guantones, todas sus Pu-  
 entas, y Ventanas, los  
 Embaxados, enlucidos  
 blanqueados, y Pinturas,  
 el Empeñado al Patio, y  
 Enlozados, visto todo, y da-  
 dote a cada cosa su por sí  
 el justo valor que se  
 merecen segun se hallan  
 al presente, las aprecio  
 y Faso en la Cantidad  
 de Tres mil Cinquen-  
 ta, y seis pesos. Tambi-  
 en Faso una Coquina  
 que se halla en dicha Casa  
 de Telax Senillo, con su  
 Fogon y Chimenea, y sus

---



y su Portigo en la Carridad  
a Serenta y dos pesos un-  
ga mejora a la Refexida  
Covina, le expuso el Alvarca  
Don Josef Lopez, se ha-  
bia costeado con plava  
a una Compania que  
havia tenido con el fina-  
do Don Camuro Ben-  
ruider: Que sumos los  
enunciados Serenta, y dos  
pesos con los Tres mil Cien-  
quenta y seis pesos, hacen  
el total de Tres mil Ciento  
diez, y ocho pesos, cuya  
Fazacion ha hecho a su leal  
saber, y entienden sinagra-  
vis a las partes en fuer-  
za a la aceptacion, y su-



63  
xumentos que fecha tie-  
ne, y lo firmó siendo Fer-  
tigos Don Mammel Camilo  
Pukeco, Don Tomas Otear-  
manden, y Don Josef On-  
cavira = Gerardo mo-  
neyra, y Luniga = Anto-  
ni Ignacio Atillon Sala-  
zar Escrivano Real, y  
Publico inxerino. —

Otra, En la Ciudad de los Reyes  
del Peru en seis de octubre  
año de mil setecientos noven-  
ta, y cinco: Atendí el Escri-  
vano y Ferigos panecis  
Don Jose Valenzuela Co-  
nedon de Longa en ella  
al qual doy fe conoco, y  
en uso del nombramiento de  
Tazador que se le ha hecho  
para que abalué los bienes



Muebles que se han Imben-  
tado como pertenecientes  
al finado Don Casimiro  
Demmder, otorgo  
que hacia, e hizo Fazaci-  
on de ellos en la forma,  
y manera siguiente —

Primeramente dos maces  
guarnecidos de Plata =  
Una Mancexina = Una  
Bombilla, y un Brace-  
rito, todas eran Piezas  
de plata pesan veint  
quatro marcos a seis pe-  
sos quatro reales veinte

y seis pesos quatro reales. 026 1/4

Item vendiendo Cristo de  
marfil con sus Cantomeras  
de plata en la Cruz, en ve-  
inte, y cinco pesos. .... 025 1/2

Al frente



Del frente. .... 64

Item: una Papela de la China  
na con su meza tambien de  
Jocm en quarenta pesos. .... 040

Item: Dos Commodan angos-  
tar, con tres Caxones, sin Ex-  
pesos, y Coronacion dorada  
el pan en Cien pesos. .... 100

Item una Meza de Pie de Bu-  
xo bien tratada con su Ca-  
son en treinta pesos. .... 030

Item una Papelera de la China  
para Papeler con su meza  
ala Inglesa hecha en Lima  
todo en veinte y cinco pesos. .... 025

Item una Casita de Oficio de  
Lata de Interiores en dos pe-  
sos quatro reales. .... 002 1/4

Item un Estante de Libros  
pequeno en seis pesos. .... 006

Item una Meza mediana de

Buho con Cason en vein-  
ta



De la Ita

te pesos ----- 11 0 20

Item Tuer Camapeén ala  
Inglesa bien Usados con  
los acientos de exudo todo  
en Setenta pesos ----- 11 0 60

Item: Vno antiguo Idem fo  
rrado en Baqueta en di-  
es pesos ----- 11 0 30

Item diez Silletas con acien-  
tos de Dadana bien Usar-  
dos, a cinco pesos, Cincuen-  
ta pesos. ----- 11 0 50

Item un Catae pequeño con  
un Rodapién de Angari-  
pola Vieo en diez, y ocho  
pesos ----- 11 0 18

Item Vna Espita en un  
peso ----- 11 0 0 1

Item Vna Parralla de me-  
tal de dos Lucea con sus

Alfuerre



Del fte

65

Despabiladexan en veinte

pesos. .... 0 20

Item Una Sobremesa de

Pañete Vieja en quatro

reales. .... 0 00 4

Item Tres Cafecenitas de

mayor amenoza todar en

cinco pesos. .... 0 05

Item Un Bracero, o Ana-

fie de Bronze en ocho

pesos. .... 0 08

Item un Anafie de Camino

para Calentar Agua en

diez pesos. .... 0 10

Item un Martillo Viejo, y roto

en quatro reales. .... 0 00 4

Item Un Cordel, y varios con

delitos pintados todos en

un peso. .... 0 01

Ala 6ta



De la 6<sup>ta</sup> .....

Item una Piedra Pizarra  
en su mano en tres pe-  
ros ..... 003"

Item Una Casa grande en  
diez y seis pesos ..... 016"

Item Un Annaxio grande  
bien tratado con tres ca-  
sacas en cien pesos ..... 100"

Item Un Cason con su Tapa  
con rediva en dos pesos  
quatro reales ..... 002"4

Item Una Fina servida en  
seis pesos ..... 006"

Item Un Bayetano Chico  
y Viejo en quatro reales

Item Un Banco de Cas-  
pintero muy Viejo, y a ge-  
no segun expreso el Ab-

vaca ..... 000"

Alfunte  
~~~~~


Item Vna Fraguera nueva
 con dos Trayntos para
 guardar Tabaco en seis
 pesos. ----- 006¹¹

Item Vna Silla antigua
 y vieja en un peso. ----- 001¹¹

Item un Cuadrante de Polo
 con sus Lunas en ve-
 inte y cinco pesos. ----- 025¹¹

Item Vna Cafueta con
 muchas Conchas con pin-
 turas, y varios Pinceles, y
 un Caxon en ella, con vein-
 te, y tres Instrumentos pa-
 ra Mathematicos con sus
 Llaves convenientes, y sus Cha-
 pas de Hierro al redon en

Ala b^{ta}

De la b-----

reserva pesos ----- 0 60

Item Un Estuche peque
no para Matematicos, y

un Pie & Chonta Idem
todo en diez pesos ----- 0 10

Item Un Casconito con
un Telescopio con su
Pie & Lator para obren

ba de orden matematicas
en treinta, y cinco pe
sos ----- 0 35

Item por el Amazonas,
y Mostradores de las
Frendas y Cascon, lo que
dice el Alvarado se con
teo con plata a la com
pania, todo en quarenta

Alfuerce

Del fte.

pesos

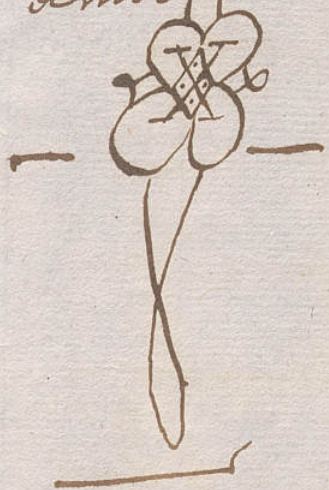
Por manera que segun pa-
 xere de las anteriores Pax-
 tidas importan estas la
 Cantidad de Serecientos Se-
 renta y tres pesos, qua-
 tro Reales, cuya Trazacion
 el dicho Don Josef Van
 Venezuela la ha hecho ante
 real Saber, y entendido sin
 agravio a las partes; en
 fuerza de la ^{rejuramentacion} ~~rejuramentacion~~
 que tiene hecha. En tes-
 timonio de lo qual asi
 lo dió, y firmó siendo
 Testigos, Don Manuel
 el Camilo Partero, Don

Tomán Henrander, y
Don José Oxcacitar = Jo-
sef Valenzuela = An-
tón Ignacio Cillo
Salazar Eizeniano
Real, y Públicos
invenios =

Fe del { Enmendado Cumplir y = se-
exatar } io = de = Villa = intelligen^{te} = Don =
Entreenglonen = y las Valen =
ocho = Setenta y dos = se proce-
da = y Juramento = Vale todo =
tres = co = aprobar = tambien esto vale
Fenado = am = en Lima = No vale.

Concuerda con los Inventarios, y
Favaciones de los Diener q. queda-
ron por fin, y muerte del finado D.
Casimiro Benmuder que pavanon
anterior, y en Deco. del Oficio Pub. co
a D.ⁿ Pedro Torib. de Villafuente
que estoy despachando inveniam^{te}
por Decreto de este Superior Gobi-

68
exno, a cuyos originales me remito. Y^a
que comre de pedimento del Alvoacea Dⁿ
Tores Lopez, en Lima, y Octubre nueve año
amíl seiscientos noventa y cinco = — —



— —
Enacio Dillon Salazar
Exmo. S. y R. C. W. No. 3



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

D Dore Lopez Aloucca y D.
Cavimiro Bermudez en los autos de su
Testam^{to} y lo demas reducido Digo: que
se hallan e baquados el Imben.^o y Faria-
cion de los Bienes q^e quedaron p.^a fin
y inuente al esprochado Bermudez
segun consta del Testimonio agregado
a los de la mar.^a. En cuya Virtud p.^a
proceder ala enagenacion de dichos
Bienes

ATV. Pido y Sup.^{co} se sirva concederme
su Lic.^a a el fin indicado en Tur.
9^a

Dore Lopez

Traslado al Abogado defensor general
a menores. Lina del 1.^o de 1775

Proveydo p.^a el Sr. D. Tomas Muñoz

Alc. ord. de esta Ciudad, con parecer del
D. J. Cayetano de los Arce y de ella

Unu

Francisco Chillon Salazar
Elmo. R. y C. om.

En esto era hui sacado el Decreto para
ad. D. Felipe Chillon de la Ciudad de
Jemur y. A. menores de la Ciudad.
Unu. A. monador. J. C.

Salazar



En quinquaginta

70

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

El Abogado Defensor G.^l Cuzadon as litem de
Atenones del distrito de esta R.^l Audiencia en los
autos del cumplimiento del testamento de D.^{na} Ca-
simiro Bermudez respondiendo al traslado del
escrito eng.^l su Albarca pide licencia para ven-
der los bienes muebles inventariados en el pre-
cio de su tasacion como demas deducido dice: que
siendolo v. sebielo podra conceder la licencia
que se pide bajo la calidad de que se pague por el
Albarca la correspondiente razon administra-
tiva y para ello.

Al. pide y suplica que de su consentimiento se le
da conceder la licencia que se pide para la ven-
ta de los bienes inventariados en el precio de su
tasacion en justicia.

Phelipe Stylando

Como se pide p^o el Abogado Defensor. Lima
y date 43 de 1795

Munoz

Provido por el S.^{ra} D.^o Tomas Munoz
Al. de ord.^o de esta Ciudad, con paces
del J.^o D.^o Cayetano Belon Alarcon y
ella

Francisco Apolon Salazar
Escriba. R. y Pub. Wm. No

2 Nov^o On

En Lima, y octubre trece de mil setecientos
noventa y cinco hizo saber el auto
arriba a D.^o Jose Lopez, en su p^o de
doy fe =

Lopez

Salazar



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

Dn Jose Lopez Olavea a Dn Camilo o
Bermudez en los e llos am Testamentar a
con toda ma deducido digo: Que por mi Escrito
af. pedi licencia para proceder a la venta
de los bienes muebles de esta Testamentar, la que
se suplica. Y se sirva concederme en los
terminos indicados por el Defensor de meno-
rar en su respuesta al traslado. Am. antes ci-
tado Escrito, es dar baxo la calidad de verifi-
car la ~~mayor~~ venta al precio a pagar. Y la
de llevar razon administrativa.

Dha. Exordina se tubo en cuenta
octubre anterior; pero habiendose hecho las cona-
cion. sumamente caras, y en mas de la mitad al
intrinseco valor a los efectos, no puede logar
se su venta resultando a aqui su deterioro.

La Carentia a las Inmersiones. Jue
ra de ser necesaria luego a examinar las
stas. su estado y precios, se ha asegurado
rad. por veritas inteligentes. q. las han
reconocido, y ~~garantizado~~ q. va exp. t. En
cuyo estado considerando q. la corte
a los bienes no sufre el dispendio
de Nueva lava. N. y q. su conducta es
ta superior a la presump. Aquellos
garantizar en ninguna cantidad; como
tando el mejor desempeño sin cargo
nuestro cumplir a la Justicia. a V. S.
así en exp. si sirva mandar q. la licen
cia concedida con y se emienda por
poder vender los bienes mueb. en la
mitad o tercera pte. a la Inmersion, o
en lo q. pidiere. Y para ello
Q. V. S. pido y sup. que a virtud a lo

Reduindo robau enia Verdad Luno lo re
cesario se sirva an mandarlo en Just.

Foro Lopez

Tratado al Abogado defensor enuenos Lima
nob. 6. de 1798

Munoz

[Signature]

Proveydo p. el Sr. D. Tomas Munoz Al. de ord. de
esta Ciudad, comparecer, al D. D. Cayetano Belon Ase
de ella =

Atento

Enacio Apolon Salazar
Enm. R. y Sub. int. w

En Lima, y nob. 7. de set. no venon y
cino: hinc saber el Dec. de axribu al despen
don Tral. de menores en la perroga de ffe.

Salazar